



Sustanciación	N° 596
Radicado	05266 31 03 003 2018 00048 00
Proceso	Extraproceso- Amparo de pobreza
Solicitante	León Ángel Jiménez Alcaraz
Asunto	Deja sin valor auto, y requiere para solicitante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente con el fin de proceder al archivo del mismo, se constató que existe un memorial sin resolver de fecha 12 de marzo de 2019, por medio del cual la parte solicitante, el señor León Ángel Jiménez Alcaraz, solicita que se requiera al abogado nombrado en amparo de pobreza, con el fin de que se entable una comunicación asertiva, o en su defecto se nombre un nuevo apoderado judicial, por cuanto el nombrado por el Despacho no ha estado disponible para atender el asunto.

Así pues, en vista del lapso de tiempo que ha transcurrido entre la fecha de radicación de la solicitud, al día de hoy en donde se atiende la misma, y que en dicho periodo de tiempo ha existido una actuación pasiva por parte del interesado, se deja sin valor y efecto el auto de sustanciación n° 552 del 17 de mayo de 2022, por medio del cual se dispuso el archivo del proceso y se requiere al señor León Ángel Jiménez Alcaraz, a fin de que dentro del término de treinta (30) días hábiles, indique al Despacho si a la fecha aún tiene interés, en que se resuelva de fondo la solicitud del pasado 12 de marzo de 2019, o si desiste de la misma.

Una vez transcurrido dicho término, y sin pronunciamiento alguno, se ordenará el archivo del proceso por falta de interés para obrar y/o desistimiento tácito, maximen si se tiene en cuenta, según la constancia secretarial de antecede, que el Despacho los días 24 de mayo de 2022 y 01 de junio de 2022, se intentó establecer comunicación telefónica con el señor León Ángel Jiménez Alcaraz, a los números de teléfono señalados en su escrito de solicitud de amparo de pobreza, y la comunicación no fue

efectiva toda vez que se indicada “*marcación incorrecta*” “*sistema correo de voz*” y “*el número no ha sido asignado*” .

NOTIFÍQUESE



2

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2018 00048

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5bd668f43538d3e4394e3af2ad10330267af93eebff40f32397e0ad9b93035**

Documento generado en 02/06/2022 03:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>